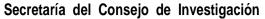


Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación





Señor: Presente. -

Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Nº004-2024-CI-VRI-UNAC, Callao, 20 de febrero de 2024; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo de Investigación en su sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2024, sobre la modificación del Plan Anual de Capacitaciones de Investigadores de la UNAC, 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el Artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico:

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 establece en su Artículo 48° que "...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que "...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";

Que, el Art. 154° de la norma estatutaria establece que "...El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director de la Dirección de Investigación; el Director de la Dirección y Transferencia Tecnológica; el Director de la Dirección Producción de Bienes y Prestación de Servicios, el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación...(sic)";

Que, el numeral 6.7 del artículo 6° del Reglamento de Consejo de Investigación, aprobado por Resolución N° 083-2019-CU, establece que es función del Consejo de Investigación Planificar, coordinar, administrar y supervisar la investigación científica y tecnológica en la UNAC;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 133-2019-CU de fecha 09 de abril de 2019, se aprueba el Reglamento de Capacitación de Investigadores de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 13° del reglamento antes mencionado establece que el Plan anual de capacitación, es el documento oficial que contiene la propuesta de capacitación y perfeccionamiento del docente Investigador de la Universidad Nacional del Callao para un determinado año.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 15° del reglamento antes mencionado establece que la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de capacitación está a cargo de la oficina de capacitación del VRI, la misma que tendrá que elaborarlo y proponerlo al consejo de investigación para su aprobación. El plan de capacitación será aprobado el último trimestre de cada año académico anterior y entrará en vigencia a partir del inicio del año siguiente;



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación





Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN №031-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 07 de diciembre de 2023 se aprobó el "Plan Anual de Capacitación de Investigadores de la Universidad Nacional del Callao 2024";

Que, mediante el Oficio N°027-2024-DITT/VRI-VIRTUAL de fecha 16 de febrero de 2024, se hace llegar el OFICIO Nº 010-2024-CCI-VRI-VIRTUAL presentado por el Responsable de la Comisión de Capacitación e Innovación solicitando la modificación del Plan Anual de Capacitaciones de Investigadores de la UNAC, 2024;

Que, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2024, puesto a consideración de los señores consejeros sobre la actualización del Plan Anual de Capacitación de Investigadores de la Universidad Nacional del Callao, para el año 2024; se acordó: "...APROBAR, la actualización del "Plan Anual de Capacitación de Investigadores de la Universidad Nacional del Callao 2024...(sic)":

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario Nº 082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación, Reglamento de Consejo de Investigación y normativo estatutario.

RESUELVE:

- 1. APROBAR, la actualización "Plan Anual de Capacitación de Investigadores de la Universidad Nacional del Callao 2024", de forma Integral que consta de nueve (9) páginas y forma parte integral de la presente resolución.
- 2. DEMANDAR, al Responsable de la Comisión de Capacitación e Innovación presentar un informe de cada actividad, incluyendo la relación de los participantes, asistencias, desarrollo del temario y la relación de los participantes que les corresponde su certificación luego del cumplimiento de los requisitos del mismo.

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. - Sello de secretario CI.

Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación Consejo de Investigación

Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez Secretario

SLRJ/MRNB TRCI004/2024